



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL EJERCICIO 2022

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición cuarta transitoria aboga las reglas de operación del ejercicio 2021 del programa alimentario "Atención y asistencia alimentaria" operados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, Publicada en fecha 31 de marzo del año 2021, en el ejemplar 5929 Alcance del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Aprobación	2022/03/29
Publicación	2022/03/30
Vigencia	2022/03/31
Expidió	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Morelos)
Periódico Oficial	6058 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.-2018-2024.- y un logotipo que dice: DIF MORELOS.

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 167, 168, 169, 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 44, 63, FRACCIONES I, II Y XIV, 64 FRACCIONES V, VI Y XIV, 101, 102 Y 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, APARTADO A) FRACCIÓN X, Y 37, FRACCIONES X Y XI DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 13, FRACCIÓN V, 15, 16, FRACCIÓN XVI, 20, FRACCIÓN I, 21 Y 22, FRACCIONES I, III, IV Y XXIV DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I, 8, 17, 19, FRACCIONES I, X Y XI, Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, 12, 17, FRACCIÓN VII, Y 21, FRACCIONES XIII, XIV, XV Y XVII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA Y DESARROLLO COMUNITARIO 2022, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción.

En México el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene bajo su encomienda la asistencia social, por lo que desarrolla al efecto múltiples acciones, entre las que se encuentra la entrega de apoyos alimentarios, lo cual ha venido realizando con diversos enfoques, algunos más centralizados y otros más recientes que tienden a la descentralización y la coordinación, articulación y cooperación con las diversas entidades federativas, a fin de eficientar los resultados de tan importantes acciones.



Así, para el año 2001 el Sistema Nacional convocó a los diversos Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, en adelante Sistema Estatal DIF, a fin de desarrollar un proyecto de coordinación para operar los programas alimentarios y de estos trabajos, se creó la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), la cual ha estado conformada por cuatro programas, que fueron:

1. Programa de Desayunos Escolares;
2. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo, no Escolarizados;
3. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Familias en Desamparo;
4. Programa de Asistencia Social Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

Ahora bien, esta estrategia se ajusta anualmente conforme a las necesidades de los beneficiarios de los programas, así como en búsqueda de responder con mayor eficacia con base en la evaluación que arroja la misma mecánica de operación y los resultados de los programas.

Para el año 2020 se emitió la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC 2020), en la que se priorizó la integración de productos frescos en los desayunos calientes, principalmente aquellos provenientes de productores locales, para favorecer la regionalización de insumos y menús en contribución a la preservación de las culturas alimentarias locales.

Como lo indica la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2017). Es por ello que, a partir de 2020, se priorizó la integración de productos frescos en los desayunos calientes, principalmente aquellos provenientes de productores locales para favorecer la regionalización de insumos y menús en contribución a la preservación de las culturas alimentarias locales.

Así también entre las acciones importantes en el año 2020, está la creación del Programa de asistencia social alimentaria en los primeros 1000 días de vida, ya que este grupo de edad tiene una ventana de oportunidad para lograr mayor efectividad en las intervenciones para corregir problemas de desnutrición o deficiencias nutrimentales, ya que posterior a esa edad las medidas difícilmente



pueden ser revertidas. A su vez, se crea el Programa de Salud y Bienestar Comunitario, con el objetivo de promover la salud comunitaria, impulsando procesos sociales de organización, participación y empoderamiento, bajo una perspectiva y una visión colectiva del fortalecimiento del tejido social.

Además, el Programa de asistencia alimentaria a familias en desamparo se transforma en el Programa de asistencia social alimentaria a personas en situación de emergencia y desastre, a fin de que no sólo se abarque a personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales, epidemiológicos o antropogénicos, sino también a personas migrantes y personas en situación de calle.

Por ende, desde el año 2020 el enfoque de atención alimentaria, así como de desarrollo comunitario, se unen en una sola estrategia, y para el presente ejercicio se ha continuado con esta mecánica, emitiéndose la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2022 (EIASADC 2022).

El objetivo del programa de asistencia social alimentaria que nos ocupa, es contribuir a mejorar el desarrollo de la población a través de una mejor alimentación, incidiendo en la reducción de enfermedades relacionadas con una mala alimentación, por lo que las presentes reglas de operación se ocupan del programa de asistencia social alimentaria a personas en situación de emergencia y desastre, el cual favorece el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

Adicionalmente la EIASADC 2022, claramente señala que el Sistema Estatal DIF deberá emitir las reglas de operación a las que se sujetarán los programas en los que se utilicen Recursos Federales provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples-Componente Asistencia Social (FAM-AS), en el marco de la propia estrategia y señalando las características, así como contenido estructural de las mismas, motivo por el cual se emite el presente instrumento jurídico.



Antecedentes.

La asistencia social en términos del artículo 3, fracción I, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, se define como “El conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva”.

La asistencia social es un derecho de todos los mexicanos y le corresponde al Estado brindarla en cumplimiento a la Ley General de Salud, la Ley de Asistencia Social y a nivel local conforme a la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos. La segunda de las leyes mencionadas confiere al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo sucesivo Sistema Nacional DIF, la facultad de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada, fija las bases en las cuales se sustentará la coordinación y concertación de acciones del mismo, integrado, entre otras instancias, por los Sistemas Estatales DIF o Sistema Estatal DIF.

La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo 2, primer párrafo, establece que “El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad”.

En este contexto el Sistema Estatal DIF Morelos tiene como uno de sus propósitos ayudar a la población que se encuentra en situación vulnerable, desarrollando al efecto y entre otras las funciones de apoyo y promoción del desarrollo integral de la familia y de la comunidad; haciendo promoción de la responsabilidad ciudadana que tiene cada individuo con la asistencia social y llevar a cabo acciones de



alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de zonas marginadas.

Se reconoce a la familia como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieren en las diversas circunstancias de su desarrollo; siendo ésta la institución social que mayor protección necesita por parte del estado y toda vez que en morelos el Sistema Estatal, en coordinación con el Sistema Nacional DIF, opera programas, presta servicios y realiza acciones en materia de asistencia social y protección de la familia, surge la necesidad de reestructurar y reorientar los programas a su cargo para responder a las necesidades actuales, tomando acuerdos y reorganizando las políticas y lineamientos para la operación - en este caso- de los programas alimentarios a cargo de dicho sistema, mismos que conforman la estrategia 2022, con el objetivo principal de “Contribuir a un estado nutricional adecuado al desarrollo comunitario de la población en condiciones de vulnerabilidad, mediante el impulso de comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, así como el consumo de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, fortalecida por la educación nutricional y el aseguramiento de la calidad alimentaria para mejorar su bienestar”.

En ese sentido, considerando que los recursos del Ramo 33, Fondo V.I, (Fondo de Aportaciones Múltiples) mencionado en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, se deben destinar en un 46% exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en los artículos 14, fracciones V y VII, y 18 de la Ley de Asistencia Social; así como en términos de los artículos 13, fracciones V y IX, 16, fracción XVI, 19 fracción II, y 22, fracciones I, III, IV y XXIV,, de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia, se expide el presente instrumento a fin de contribuir a la seguridad alimentaria de la población que se encuentra sujeta a asistencia social.

Cabe mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 69 Bis del Reglamento de la citada Ley de Desarrollo Social para el Desarrollo Social para el Estado de Morelos; así como los Criterios generales para la elaboración de REGLAS de Operación de



Programas de Desarrollo Social del Estado de Morelos, el presente instrumento se encuentra validado por la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

Las presentes reglas de operación se encuentran insertas en un marco de leyes, normas, lineamientos e instrumentos de planeación, así como se ajustan al respeto de los Derechos Humanos que se contemplan dentro de los compromisos e instrumentos internacionales asumidos por nuestro país en materia de alimentación y nutrición, entre los que se encuentran los siguientes documentos:

- a) Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25 (1948);
- b) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, artículo 11 (1948);
- c) Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, artículo 18, inciso C) (1969);
- d) Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición (1974);
- e) Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11, numerales 1 y 2 (incisos a y b) (1980);
- f) Convención Sobre los Derechos del Niño, artículo 24 (1990);
- g) Conferencia Internacional sobre Nutrición (1992) y Segunda Conferencia (2014);
- h) Cumbres Mundiales sobre la Alimentación (1996 y 2002); y,
- i) Objetivos de Desarrollo del Milenio para México.

Es importante hacer una mención sobre el hecho de que como la cocina tradicional mexicana es parte de la cultura comunitaria, ancestral y viva; conforma un patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad según el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el año 2010. Por lo tanto, se requieren acciones de protección y fortalecimiento, aspectos que desde luego se tienen en consideración al formular el presente instrumento.

Finalmente, el presente proyecto guarda estrecha relación con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial número 5697, de 16 de abril de 2019, que en su eje rector 3, denominado “Justicia Social



para los Morelenses”, en la estrategia 3.10.3 contempla el otorgar servicios a la población en estado de vulnerabilidad enfocado en las determinantes sociales de salud, señalando en la línea de acción 3.10.3.4 el “mejorar apoyo nutricional en la población en estado de vulnerabilidad”. Así como con el Plan de Desarrollo Nacional 2019-2024, el cual menciona que “por el bien de todos, primero los pobres”, planteando como prioridad a los grupos vulnerables: mujeres, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, por lo que se tiene como eje transversal la perspectiva de bienestar social e igualdad, cumpliendo lo que señala el numeral dos “Política Social” en el sentido de que: “los humanos viven en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales, como la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas”.

Y continúa refiriendo dicho Plan Nacional que “desde esta perspectiva, nadie debe ser excluido a las actividades y los circuitos de la cultura, los cuales representan, en la actual circunstancia, factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad.

Al igual que en otros rubros, el gobierno federal priorizará en éste las necesidades de los sectores más marginados, indefensos y depauperados, e impulsará una vigorosa acción cultural en las zonas más pobres del país.

Morelos, es un estado con elevado riesgo de experimentar contingencias debido a sus características geográficas, hidrográficas y meteorológicas.

Los cambios atmosféricos que generan tormentas tropicales y huracanes en los océanos, penetran al territorio nacional ocasionando lluvias torrenciales, inundaciones y granizadas. Adicionalmente se registran niveles altos de actividad sísmica en diferentes zonas del estado con un riesgo latente para la población.

Existen, además regiones que presentan sequías, desertificación e incendios forestales, así como el riesgo latente de una erupción del volcán Popocatepetl que mantiene a la población y a las instalaciones de gobierno en estado de alerta, todo



ello, sin menoscabo de otras contingencias causadas por el hombre que ponen a la población en riesgo.

El Sistema DIF Morelos, ha procurado implementar medidas de prevención, como la identificación de inmuebles en las comunidades de los municipios del estado comprometidos para que, de ser necesario, se habiliten los refugios temporales, el monitoreo cotidiano de las condiciones climatológicas o de alguna contingencia comunicada por la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece Salvaguardar a la población, sus bienes y su entorno ante una catástrofe de origen natural o humano. En ese sentido el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, se suma a la labor que realiza la Coordinación Estatal de Protección Civil Morelos, con la finalidad de organizar y coordinar la atención a la población vulnerable afectada por casos de desastres naturales, emergencias o antropogénicos, con la finalidad de dar protección a la alimentación de la población a través de la entrega del primer alimento, apertura de albergues temporales y centros de acopio.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA O DESASTRE PARA EL EJERCICIO 2022

1.1. Glosario de términos. Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

I. AGEB. Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y dependiendo de sus características se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

II. Alimentación correcta. A los hábitos alimentarios que, de acuerdo a los conocimientos reconocidos en la materia, cumple con las necesidades específicas de las diferentes etapas de la vida, promueve en los niños y las niñas el crecimiento y desarrollo adecuados y en los adultos permite conservar



o alcanzar el peso esperado para la talla y previene el desarrollo de enfermedades.

III. Aseguramiento de la calidad alimentaria. Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a los beneficiarios, no afecten su salud.

IV. Asistencia social. Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como a la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, abandono, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

V. Asistencia social alimentaria. Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables, ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

VI. Agente perturbador. Fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio organizativos que pueden producir riesgo, emergencia o desastre. También se les denomina fenómenos perturbadores.

VII. Agente regulador. Lo constituyen las acciones, instrumentos, normas, obras y en general todo aquello destinado a proteger a las personas, bienes, infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente, a reducir los riesgos y a controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador.

VIII. Albergado. Persona que en forma temporal recibe asilo, amparo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador.

IX. Amenaza. Un fenómeno o sustancia, actividad humana o condición peligrosa que pueden ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales y económicos, o daños ambientales.

X. Beneficiarios. Población a la que van dirigidos los programas y apoyos de asistencia social, en específico del presente programa.

XI. Calidad. Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.



XII. Calidad nutricia. Herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de dotaciones alimentarias y menús cíclicos que cumplan con las características de una dieta correcta.

XIII. Capacitación. Proceso de formación del personal, en el que se proporcionan los elementos para la adquisición de conocimientos y las habilidades necesarias para desempeñar sus funciones eficientemente, para que a través de ellos se replique esta acción a los municipios y de éstos a las localidades, involucrando a la comunidad.

XIV. Comunidad. Personas que en conjunto habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social, que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

XV. CONAPO (Consejo Nacional de Población). Instancia gubernamental mexicana que tiene por objeto el diseño, operación y evaluación de las iniciativas públicas destinadas a regular el crecimiento de la población, los movimientos demográficos, así como la distribución de los habitantes de México en el territorio.

XVI. Damnificado. Persona afectada por un desastre, que ha sufrido daño o perjuicio en sus bienes, en cuyo caso generalmente ha quedado ella y su familia sin alojamiento o vivienda, en forma total o parcial, permanente o temporalmente, por lo que recibe de la comunidad y de sus autoridades, refugio temporal y ayuda alimenticia temporales, hasta el momento en que se alcanza el restablecimiento de las condiciones normales del medio y la rehabilitación de la zona alterada por el desastre.

XVII. Declaratoria de Emergencia. En la Ley General de Protección Civil se define como “el acto mediante el cual la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana reconoce que uno o varios municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de una o más entidades federativas se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación anormal generada por un agente natural perturbador y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo” (Art. 59). Por su parte el artículo 115 de la Ley Estatal de Protección Civil de Morelos, la define como: acto mediante el cual el Gobierno Federal reconoce que uno o varios municipios del Estado se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad



o presencia de una situación anormal generada por un agente natural perturbador y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo.

XVIII. Desastre. Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

XIX. Dotación alimentaria. Para efectos de este documento, se refiere al paquete conformado por insumos que forman parte de la cultura alimentaria de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia, y que contribuye a promover una alimentación correcta, se otorgan a través de los programas de asistencia social alimentaria.

XX. EIASADC. Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario.

XXI. Emergencia. Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, probabilidad o presencia de un agente perturbador.

XXII. Espacio alimentario. Lugar designado para la preparación y consumo de alimentos mediante la organización y la participación social.

XXIII. Especificación. Características o requisitos que debe cumplir un producto o un servicio.

XXIV. Evaluación: Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

XXV. Fenómenos Geológicos: Agente perturbador que tiene como causa directa las acciones y movimientos de la corteza terrestre. A esta categoría pertenecen los Guía de Atención a Población en Condiciones de Emergencia sismos, las erupciones volcánicas, los tsunamis, la inestabilidad de laderas, los flujos, los caídos o derrumbes, los hundimientos, la subsidencia y los agrietamientos.

XXVI. Fenómenos Hidrometeorológicos. Agente perturbador que se genera por la acción de los agentes atmosféricos, tales como ciclones tropicales, lluvias extremas, inundaciones pluviales, fluviales, costeras y lacustres, tormentas de



nieve, granizo, polvo y electricidad, heladas, sequías, ondas cálidas y gélidas y tornados.

XXVII. Fenómeno Químico-Tecnológico. Agente perturbador que se genera por la acción violenta de diferentes sustancias derivadas de su interacción molecular o nuclear. Comprende fenómenos destructivos tales como: incendios de todo tipo, explosiones, fugas tóxicas, radiaciones y derrames.

XXVIII. Fenómeno Sanitario-Ecológico. Agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

XXIX. Focalización. Estrategia mediante la cual se asegura que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

XXX. Fomento a la producción de alimentos. Participación de los grupos beneficiarios en actividades productivas, tales como huertos, granjas, proyectos agropecuarios o de procesamiento, cuyo producto se destina al autoconsumo o a la comercialización en apoyo a la dieta familiar.

XXXI. Grupos Vulnerables. Condición de riesgo que padece un individuo, una familia o una comunidad, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que dichas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

XXXII. Insumos alimentarios. Productos que integran un apoyo alimentario.

XXXIII. Limpieza. Acción que tiene por objeto eliminar la suciedad visible mediante el uso de agua y detergente o jabón.

XXXIV. Marginación. Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo.

XXXV. Orientación y educación alimentaria. Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas



que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se convierten en acciones cotidianas (Hábitos).

XXXVI. Padrón de beneficiarios. Registro nominal de los beneficiarios de un programa.

XXXVII. Participación social. Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, operación y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto.

XXXVIII. Personas en situación de emergencia o desastre. Aquellas personas que tienen dificultad para disponer y acceder a los alimentos para satisfacer sus necesidades alimentarias básicas, debido a fenómenos hidro-meteorológicos, geológicos y antropogénicos, así mismo incluye a los migrantes y personas en situación de calle.

XXXIX. Población atendida. Número de beneficiarios efectivos que están siendo atendidos por el programa, en un tiempo determinado.

XL. Población objetivo. Población que un programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.

XLI. Riesgo. Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

XLII. Refugio temporal. La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre.

XLIII. Seguridad alimentaria. El acceso físico y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida saludable y activa.

XLIV. Sistema Estatal DIF. Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

XLV. Sistema Municipal DIF. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.



XLVI. Sistema Nacional DIF. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

XLVII. Situación de emergencia. Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

XLVIII. Supervisión. Proceso para determinar si lo que se está llevando a cabo va de acuerdo a lo planeado, evaluándose y de ser necesario, aplicando medidas correctivas. La idea esencial es conceptualizar a la supervisión como un proceso continuo de seguimiento y verificación de las acciones establecidas en un programa, detectando oportunamente situaciones problema, además de ubicar las necesidades de capacitación y asesoría del personal operativo; y

XLIX. Vulnerabilidad: Fenómeno social que implica la presencia de una condición de riesgo que padece un individuo o familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, de manera que esa situación impide que esas condiciones no sean superadas por ellos mismos y queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo.

2. Objetivo del programa.

Contribuir al ejercicio pleno del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de los sujetos en condiciones de emergencia o desastre, proporcionando alimentos con criterios de calidad nutricional, acompañándose de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y producción de alimentos.

2.1. Objetivo específico.

Favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricional y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

3. Lineamientos.



3.1. Cobertura.

El Programa de asistencia social alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre tiene cobertura estatal, en todos los municipios del estado de Morelos.

3.2. Población.

3.2.1. Población potencial.

Población afectada por ocurrencia de fenómenos destructivos naturales, epidemiológicos o antropogénicos sin ser discriminada por cuanto, a sus ideas, creencias y valores sociales en relación a la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre hombres y mujeres.

3.2.2. Población objetivo.

Programa de asistencia social alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre.

- a) Personas (mujer, hombre, niña, niño, adolescentes y adultos mayores) que han sido afectadas por ocurrencia de fenómenos destructivos naturales o antropogénicos que, por sus condiciones de vulnerabilidad, requieren apoyo institucional para enfrentarlos; y,
- b) Personas migrantes (mujer, hombre, niña, niño, adolescentes y adultos mayores) que, por alguna situación de movilización colectiva, estén de paso por el estado de Morelos, así como personas en situación de calle que por algún fenómeno natural, sean albergado en refugios temporales.

Misma que no será discriminada por cuanto, a sus ideas, creencias y valores sociales en relación a la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia en lo relativo a los comportamientos, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre hombres y mujeres.



3.2.3. Criterios de focalización.

Personas en situación de emergencia o desastre afectadas por ocurrencia de fenómenos destructivos naturales o antropogénicos a través de las personas que cubran con las características de la población objetivo descritas para el presente programa.

3.3. Requisitos de selección de beneficiarios.

3.3.1. Métodos o procedimientos de selección.

Para la atención de población de esta modalidad se deberá atender a las familias afectadas por una emergencia o desastre ya sea natural o antropogénico, priorizando la atención dentro de los albergues ubicados en el municipio afectado; posterior a la emergencia, se recomienda ubicar las localidades afectadas por el desastre o eventualidad y dar prioridad a las familias que estuvieron albergadas en refugios temporales.

- a) Pertener a la población objetivo;
- b) Identificación oficial del beneficiario o constancia domiciliar expedida por alguna autoridad local o municipal, misma que deberá contener fecha y lugar de nacimiento.

3.4. Características de los apoyos.

La conformación de los apoyos alimentarios está basada en las características de una dieta correcta, de acuerdo con la NOM-043-SSA2-2012, servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria.

3.4.1 Tipo de Apoyo.

La dotación a entregar, deberá estar conformada por al menos 7 insumos con base en los criterios que se mencionan a continuación: se otorgará una dotación para atender a las familias afectadas por una emergencia o desastre ya sea



natural, epidemiológico o antropogénico, priorizando la atención dentro de los albergues ubicados en el municipio afectados, integrada como sigue:

Alimentos básicos, al menos:

- Dos cereales que sean fuente de fibra dietética;
- Dos alimentos que sean fuente de calcio. Si es leche, ésta deberá ser descremada; y,
- Dos variedades de leguminosas (frijol. Lenteja, garbanzo o haba).

Alimentos complementarios:

- Alimentos fuente de proteína de origen animal o hierro hemínico;
- Verduras; y,
- Frutas.

Para este programa se contemplan dos tipos de dotación alimentaria según sea la situación de emergencia: por desastre natural o por contingencia sanitaria y se componen con los siguientes productos:

Dotación: personas en situación de emergencia por desastre natural.

INSUMO ALIMENTARIO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Arroz pulido	Bolsa de 1 Kg	2
Lomo de atún aleta amarilla en agua	Lata de 140 g	1
Avena en hojuelas	Bolsa de 500 g	1
Frijol negro	Bolsa de 1 Kg	1
Tostadas horneadas de harina de maíz y nopal	Caja de 200 g	1
Lenteja	Bolsa de 500 g	1



Pasta integral	Bolsa de 200 g	2
Chícharos	Lata de 420 g	1
Frijoles negros enteros	Lata de 560 g	2
Leche descremada ultrapasteurizada	Brick de 1 litro	6
Agua	Garrafa de 5 litros	1

Dotación: personas en situación de emergencia por contingencia sanitaria.

INSUMO ALIMENTARIO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Arroz pulido	Bolsa de 1 Kg	2
Lomo de atún aleta amarilla en agua	Lata de 140 g	1
Avena en hojuelas	Bolsa de 500 g	1
Frijol negro	Bolsa de 1 Kg	2
Tostadas horneadas de harina de maíz y nopal	Caja de 200g	1
Lenteja	Bolsa de 500 g	1
Pasta integral	Bolsa de 200 g	2
Chícharos	Lata de 420 g	1
Leche descremada ultrapasteurizada	Brick de 1 litro	6

3.4.1 Unidad y periodicidad de los apoyos.

Las dotaciones alimentarias se otorgarán para atender a las familias afectadas cuando se determine una emergencia o desastre ya sea natural, epidemiológico o antropogénico, priorizando la atención dentro de los albergues ubicados en el municipio afectado.



No.	Programa Alimentario	Periodicidad	Cantidad tope anual de dotaciones alimentarias
1	Programa de Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.	En caso de contingencia	9,085

Nota: Si no existe alguna situación de emergencia o desastre natural durante el ejercicio fiscal y no se llegase a distribuir la totalidad de las dotaciones alimentarias para la atención de población afectada, éstas se podrán canalizar hacia población objetivo de los otros programas de asistencia social alimentaria, a partir del primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal.

3.4.1 Criterios de selección para los insumos.

Los insumos incluidos dentro de las dotaciones alimentarias cumplen con los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas de calidad, establecidos en los Lineamientos de la estrategia integral de asistencia social alimentaria vigente.

Los criterios de calidad nutricia establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiada, su intención es regular la conformación de menús y dotaciones, de manera que en todo el país estos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo de la EIASADC.

Estos están basados en las características de una dieta correcta de acuerdo a la NOM-043-SSA2-2012, "Servicios básicos de salud. promoción y educación para la salud en materia alimentaria. criterios para brindar orientación".

Acciones transversales. Estas deberán ir dirigidas a personas en condiciones de vulnerabilidad, migrantes y personas en situación de calle, que requieren de apoyo institucional para enfrentarlos, por haber sido afectadas por fenómenos destructivos naturales o antropogénicos.

3.4.2 Acción de orientación alimentaria:



Brindar opciones prácticas en la selección, preparación y consumo de alimentos a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar y comunitaria, de género, regional y de apoyo a la seguridad alimentaria, para promover la integración de una alimentación correcta en los beneficiarios de la EIASADC.

Ante tal situación de emergencia o desastre, así como en el caso de migrantes y personas en situación de calle, se deberá promover e impulsar entre la población:

- La importancia de conservar la lactancia materna en situaciones de emergencia o desastres, y ofrecer ayuda emocional a las madres lactantes para lograrlo;
- La cloración y el uso de agua hervida o embotellada; y,
- Medidas de higiene como: lavado de manos, lavado correcto de alimentos crudos, cocción correcta, así como conservación y manejo de alimentos.

3.4.3 Aseguramiento de la calidad:

Entregar alimentos de calidad e inocuos, a través de acciones que permitan generar las condiciones necesarias de higiene y seguridad para evitar riesgos de contaminación o deterioro en los mismos; utilizando herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena alimentaria, desde la selección y adquisición hasta la entrega de los apoyos alimentarios a los beneficiarios, a fin de contribuir a la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos.

Es responsabilidad del Sistema DIF Morelos y los SMDIF, asegurar las medidas de calidad e inocuidad de los alimentos, ya que esta población se encuentra más susceptibles a brotes epidemiológicos, por lo que es importante vigilar la cadena de suministro de los insumos desde su adquisición hasta su consumo.

En caso de instalarse puntos en donde se preparen alimentos, éstos no deberán encontrarse cerca de sitios utilizados o asignados para defecar, desagües para aguas negras, depósitos de basura o cualquier otro similar que pudiera comprometer la inocuidad de los alimentos y en consecuencia la salud de los beneficiarios. Se deberá de verificar que la calidad del agua utilizada sea potable y



para consumo humano, así como el abastecimiento de la misma para poder cubrir las necesidades básicas de la población objetivo, incluyendo la requerida para la elaboración de alimentos y adecuadas prácticas de higiene.

3.4.4 Participación social:

Como eje de la asistencia social alimentaria, el presente programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora y generar acciones corresponsables y sostenibles.

En todos los casos se deberá fomentar la participación de los Sistema Municipal DIF, y promover que la población beneficiaria se incorpore para participar en las acciones de orientación alimentaria y promoción de la salud.

La información obtenida apoyará en el diagnóstico de la población que se atiende, así como para orientar las acciones a implementar.

3.5.3.1 Contraloría social:

Las acciones de vigilancia y control se llevarán a cabo por comités de contraloría social que serán la figura de participación ciudadana, que dará seguimiento y realizará acciones de supervisión respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados.

3.4.5 Mecanismos de corresponsabilidad (cuota de recuperación).

No.	Programa Alimentario	Mecanismo de Corresponsabilidad (Por Dotación)
1	Programa de Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.	Gratuito

3.4 Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios.



De los derechos:

- a) A recibir por parte del Sistema Municipal DIF y del Sistema Estatal DIF un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, situación de discapacidad, condición social, condiciones de salud, filiación política, opiniones, preferencias, estado civil, religión o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades;
- b) Solicitar y recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa de que se trate, así como los requisitos para participar en el mismo;
- c) Gestión e incorporación gratuita de los beneficios del programa;
- d) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y,
- e) Recibir por parte del Sistema Estatal DIF una dotación alimentaria que cumpla con los criterios de calidad nutricia.

De las obligaciones:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación;
- b) Promover de manera activa la participación ciudadana en la vigilancia de los programas alimentarios;
- c) Participar en las actividades de orientación alimentaria llevadas a cabo en sus municipios;
- d) No hacer uso indebido (venta, préstamo o uso con fines partidistas o electorales, etc.) del apoyo del programa de que se trate;
- e) Proporcionar toda la documentación solicitada y de acuerdo a los requisitos marcados en las presentes reglas de operación;
- f) Cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las presentes reglas de operación.
- g) Durante las entregas es obligatorio el uso de cubrebocas, gel antibacterial y guardar la sana distancia en todo momento.

De las sanciones:



El Sistema Estatal DIF podrá suspender el apoyo del Programa de asistencia social alimentaria en situación de emergencia o desastre por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando los Sistema Municipal DIF o los beneficiarios no apliquen de manera adecuada las presentes reglas de operación, así como los procedimientos establecidos.
- b) Cuando los apoyos alimentarios no se utilicen apropiadamente para cumplir el objetivo del presente programa;
- c) En aquellos casos en que se ponga en riesgo la continuidad, eficacia o aplicación del presente programa;
- d) Cuando los Sistemas Municipales DIF lucren con los productos que contienen las dotaciones alimentarias en su conjunto o por separado.

4. Instancias participantes.

4.1. Instancia ejecutora.

Es responsabilidad de los Sistemas Estatales y Municipales DIF la ejecución de las acciones y mecanismos para la aplicación de las presentes reglas de operación con los beneficiarios del programa de asistencia social alimentaria en situación de emergencia o desastre en sus municipios y en sus comunidades.

4.2. Instancia normativa estatal.

El Sistema Estatal DIF, en su carácter normativo y rector de la asistencia social alimentaria en el Estado, es el responsable del diseño de los modelos de atención de los Programas de asistencia social alimentaria, así como de la aplicación de los recursos destinados para este propósito apegándose a las leyes y normas establecidas para tal efecto.

4.3. Instancia normativa federal.



Por tratarse de recursos federales, le corresponde al Sistema Nacional DIF, por medio de la EIASADC, con fundamento en la Estrategia Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022.

5. Coordinación Institucional.

Con el objeto de optimizar los recursos en la operación de los Programas de asistencia social alimentaria y otorgar una atención integral a los beneficiarios, el Sistema Estatal DIF deberá:

- a) Celebrar convenios, contratos o acuerdos de colaboración con las diferentes instituciones del Gobierno Estatal;
- b) Promover con los Sistema Municipal DIF, la firma de convenios de colaboración, mediante los cuales se establezcan compromisos y obligaciones de ambas partes, en cuanto a la operación del presente Programa y el fortalecimiento del mismo;
- c) Promoverá la firma de convenios de colaboración con organizaciones empresariales, dependencias, entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil que permitan integrar estrategias de atención integral a la población objetivo, y
- d) Se coordinará con universidades, institutos de educación superior, centros de investigación y con instituciones públicas que posean la infraestructura necesaria para la realización de estudios de control de calidad de los productos que se integren al presente programa, así mismo con escuelas de profesionales y técnicos en nutrición para la profesionalización de los recursos humanos que participan en la operación de los Programas de asistencia social alimentaria.

Los Sistemas Municipales DIF buscarán la coordinación interinstitucional con otras áreas de gobierno o instituciones afines en la asistencia social alimentaria con el propósito de fortalecer la operación de dichos programas en su municipio.

5.1 Prevención de Duplicidades.



El Sistema DIF realizará confronta de los padrones de beneficiarios de los programas alimentarios que opere la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, con la finalidad de prevenir duplicidad en la entrega de apoyos.

5.1.1 Convenios de colaboración.

De acuerdo con el principio de fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, el Sistema Estatal DIF obligatoriamente celebrará convenios de colaboración con los Sistema Municipal DIF para la aplicación y ejecución de los diferentes programas alimentarios.

5.2 Colaboración.

Con la finalidad de fortalecer el presente programa el Sistema Estatal DIF establecerá los mecanismos de colaboración pertinentes y necesarios entre las Instituciones del Gobierno del Estado.

5.2.1 Concurrencia.

Con la finalidad de establecer una concurrencia de los recursos federales provenientes de los fondos del Ramo General 33 de la entidad federativa, el Sistema Estatal DIF realizará las gestiones o convenios necesarios para la consecución en la recepción de los recursos en tiempo y forma para la ejecución de los mismos.

6 Mecánica de operación.

Proceso del Programa de asistencia social alimentaria a personas de situación de emergencia o desastre.

- a) En caso de desastre natural y declaratoria de emergencia sanitaria o sucesos antropogénicos, el Sistema Estatal DIF en coordinación con los sistemas municipales DIF, realizará la distribución de dotaciones para cubrir las necesidades alimentarias de las familias en situación de desamparo del estado de Morelos;



- b) En caso de migrantes afectados en situación de emergencia o desastre, se atenderán cuando exista alguna persona o grupo migrante, nacional o extranjero que solicite el apoyo alimentario;
- c) Las personas en situación de calle afectadas por situación de emergencia o desastre, se atenderán siempre y cuando lo soliciten de manera verbal o acepten el apoyo alimentario;
- d) El Sistema Estatal DIF llevará la ejecución del Programa de que se trate por conducto de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario y en conjunto con los Sistemas Municipales DIF, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;
- e) El Sistema Estatal DIF informará al Sistema Nacional DIF sobre la situación que prevalece en caso de una emergencia o desastre, notificando el total de refugios temporales o centros de acopio instalados;
- f) El Sistema Estatal DIF coordinará y ejecutará acciones de respuesta inmediata en una emergencia, en especial la operación de refugios temporales, centros de acopio y distribución de apoyos;
- g) El Sistema Estatal DIF informará al Sistema Nacional DIF las actividades realizadas y los resultados obtenidos;
- h) El Sistema Estatal DIF determinará el momento en que se realizará la entrega de apoyos alimentarios y los mecanismos para su distribución;
- i) En coordinación con los Sistemas Municipales DIF, el Sistema Estatal DIF determinará la población que será beneficiada y realizará la distribución y entrega de los apoyos alimentarios; y,
- j) En coordinación con los Sistemas Municipales DIF, el Sistema Estatal DIF verificará y asesorará sobre la operación del programa y el cumplimiento con las presentes reglas de operación.

Excepciones:

- a) Cualquier circunstancia o situación no prevista en las presentes reglas de operación podrá ser resuelta por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, notificando a la Junta de Gobierno del Sistema Estatal DIF las acciones y decisiones tomadas; y,
- b) Las personas que asistan directamente a las oficinas del Sistema Estatal DIF a solicitar el apoyo de dotación alimentaria por una contingencia sanitaria, serán



atendidas y de resultar el estudio socioeconómico positivo, se atenderá al instante.

Recepción de insumos. La distribución se realizará directamente al beneficiario, en el momento que sea afectado por algún fenómeno ocasionado por algún desastre natural o antropogénico, y únicamente las personas autorizadas podrán hacer la recepción de los insumos, el Sistema Municipal DIF deberá revisar la caducidad y el buen estado de los productos que contiene la dotación, así mismo corroborar que se encuentre completa.

En caso de haber notado faltantes o malas condiciones del producto, debe realizarse a la brevedad posible el aviso de lo ocurrido a:

- a) Al responsable estatal de los programas alimentarios al correo dotaciones.alimentarias@difmorelos.com
- b) A la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF: en la Subdirección de Enlace y Abasto.

De esta forma podrá darse solución al problema presentado, de lo contrario, no será posible apoyar al Sistema Municipal DIF en la reposición del producto.

6.2. Ejecución.

El Sistema Estatal DIF, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes mensuales de los avances físico financieros del programa, publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable.



De igual forma el Sistema Estatal DIF, determinará los controles internos a realizar de forma periódica, los cuales incluirán revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de los mismos.

6.3. Causa de fuerza mayor.

En el marco de los criterios establecidos en la EIASADC 2022 u otros documentos emitidos por el SNDIF, se establece que este programa por su naturaleza se puede priorizar sobre otros Programas de asistencia social alimentaria, ya que por su naturaleza esta creado para atender situaciones de emergencia o desastre y que por el grado de atención requerida a la población, este puede ser insuficiente en su programación original, en lo que respecta a la cantidad de dotaciones programadas al inicio del ejercicio fiscal, por tal motivo de ser necesario podrá ser fortalecido con reasignaciones presupuestales de otros programas de asistencia social alimentaria, permitiendo atender a un mayor número de beneficiarios que hayan sido afectados y se encuentren en un estado de vulnerabilidad.

Así mismo este programa podrá operarse siempre y cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente, que con motivo de la emergencia sanitaria y por causa de fuerza mayor derivada de la enfermedad originada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19); cuando se mantenga suspendida la actividad presencial en los planteles educativos o se ponga en riesgo a la población objetivo de los diversos programas alimentarios con la entrega física de los paquetes alimentarios o bien exista otra declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en materia de protección civil; en el caso de las transferencias monetarias, esto está condicionado a que el medio de entrega garantice la compra de productos alimentarios considerados en la EIASADC, para cada programa; garantizando que los costos adicionales que implique dicha transferencia no representen gastos de operación de los recursos destinados a cada programa o que los costos adicionales puedan ser absorbidos con otros recursos (estatales o municipales).

7. Evaluación.



7.1 Seguimiento, control y auditoría.

6.1.1 Resultados y seguimiento.

Lo realizarán en conjunto la Dirección General del Sistema Estatal DIF, la Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección Alimentación y Desarrollo Comunitario, Subdirección de Recursos Financieros y la Subdirección de Planeación Estratégica, atendiendo las recomendaciones que realicen la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos y otros entes fiscalizadores.

Atribuciones del Sistema DIF Morelos:

- a) Ejercer los recursos asignados para la operación del presente programa, apegándose a lo señalado en la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- b) Difundir a los Sistemas Municipales DIF y a organismos de asistencia social del Estado, las presentes reglas de operación;
- c) Capacitar y orientar a los responsables de ejecutar el presente programa en los Sistemas Municipales DIF, para la aplicación de las presentes reglas de operación;
- d) Impulsar, en conjunto con los Sistemas Municipales DIF, campañas educativas de información y orientación alimentaria;
- e) Notificar al Sistema DIF Nacional oportunamente sobre la aplicación de los recursos destinados al presente programa, la operación de los mismos, así como respecto al cumplimiento de sus metas;
- f) Verificar el desempeño y aplicación de las reglas y, en su caso, lineamientos para la operación del presente programa en los niveles municipal y local;
- g) Realizar el ajuste a las presentes reglas de operación que considere adecuadas conforme a las características y necesidades económicas, políticas y sociales de la entidad;
- h) Apoyar a los Sistemas Municipales DIF en el desempeño y desarrollo de este programa;
- i) Elaborar los manuales y formatos correspondientes para la operación, control y seguimiento de este programa.



Atribuciones de los Sistemas DIF Municipales:

- a) Participar de manera conjunta con el Sistema Estatal DIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias para la detección y selección de beneficiarios;
- b) Impulsar y coordinar la participación de la población en este programa;
- c) Aplicar el presente programa de acuerdo a las presentes reglas de operación, y en su caso, lineamientos establecidos para la operación del mismo;
- d) Proporcionar con oportunidad, la información que sea solicitada por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF en cuanto a la operación de este programa en el municipio;
- e) Realizar acciones de asesoría y seguimiento en las comunidades beneficiadas con este programa, conforme a las presentes reglas de operación;
- f) Establecer acuerdos y convenios de colaboración a nivel local y dentro del orden municipal, así como en las comunidades en donde opera el Programa que nos ocupa;
- g) Designar a un enlace que opere cada este programa alimentario, quien además de encargarse de vigilar y supervisar el funcionamiento de dicho programa en cada municipio, servirá de enlace y remitirá la información que le sea requerida por el Sistema Estatal DIF;
- h) Realizar diagnóstico para la selección de la población vulnerable a atender en cada municipio, implementando criterios y herramientas que permitan focalizar los apoyos;
- i) Participar de manera conjunta con el Sistema Estatal DIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios;
- j) Promover y coordinar la participación comunitaria en este programa;
- k) Coordinarse con el sector salud para realizar acciones de vigilancia nutricional y orientación alimentaria que coadyuven a la atención integral de la población beneficiada;
- l) Informar oportunamente al Sistema Estatal DIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con respecto a la operación del programa que nos ocupa, en el municipio; y,
- m) Concentrar y entregar los padrones de beneficiarios actualizados de este programa en las fechas establecidas.



De sus prohibiciones.

- a) Realizar la entrega de insumos alimenticios a través de líderes o representantes de grupos u organizaciones políticas o sociales;
- b) Percibir algún mecanismo de corresponsabilidad o retribución alguna por la entrega de los insumos alimentarios;
- c) Depositar en cuenta propia o de terceros el recurso recabado de los mecanismos de corresponsabilidad de recuperación de los apoyos en que así aplique, o hacer uso indebido del mismo; y,
- d) Queda prohibido ofrecer apoyos por conceptos distintos a los que se prevén en las presentes reglas de operación, así como limitar su entrega al cumplimiento de requisitos no previstos en las mismas.

El mal funcionamiento del programa o el manejo inadecuado de los insumos por parte de los responsables en los Sistema Municipal DIF, los hará acreedores a sanciones de índole civil o penal a que haya lugar, ya que es un programa social con el cual no se debe lucrar. Cualquier persona que sea sorprendida haciendo mal uso de los productos o recursos relacionados con los programas será consignada o se dará la intervención que corresponda a las autoridades correspondientes y se le suspenderá temporal o definitivamente el beneficio de este programa.

6.1.2 Control y auditoría.

Al ser operados con aportaciones federales, este programa podrá ser auditado por los órganos fiscalizadores federales competentes, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Para la aplicación de los recursos, el Sistema Estatal DIF, a través de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, supervisará la utilización de las presentes reglas de operación para la correcta operación de los mismos.

En sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponde realizar las revisiones a que haya lugar a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, a los Órganos Internos



de Control, así como a las Instancias Federales, incluyendo al Sistema Nacional DIF.

6.2 Información presupuestaria.

Los recursos para la operación de este programa tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo V de Aportaciones Múltiples, componente Asistencia Social (FAM-AS), mismo que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), que para este ejercicio 2022 se asignó para el programa de Asistencia Social Alimentaria a personas en situación de emergencia o desastre, el importe de \$3,627,986.73 (Tres millones seiscientos veintisiete mil novecientos ochenta y seis pesos 73/100 M.N.).

No.	Programa Alimentario	Recurso asignado
1	Programa de Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.	\$3,627,986.73

5.1.1 Avance físicos-financieros.

El avance físico-financiero de todos los Programas ejercidos por Fondos Federales del Ramo 33 Fondo V.I (Denominación del recurso federal), se reportará cada tres meses en el portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Estatal DIF.

5.1.2 Cierre de ejercicio.

La Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario llevará a cabo conciliaciones mensuales y una conciliación anual con la Subdirección de Finanzas del Sistema DIF Morelos. El cierre de ejercicio es conforme al año fiscal.

5.2 Indicadores de resultados.



a) Mide el número de dotaciones entregadas en contingencia a personas afectadas por desastres naturales, epidemiológicos o antropogénicos y personas migrantes y situación de calle, entre el número de dotaciones programadas para atender a personas afectadas.

5.3 Transparencia.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, como sujeto obligado y en el portal de transparencia de la página electrónica del Sistema Estatal DIF.

Así mismo se dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de transparencia en la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021, en su artículo 27 y la normatividad estatal aplicable.

Las comunidades beneficiadas con el presente Programa deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación del mismo en cada una de sus estrategias.

5.3.1 Difusión.

El Sistema Estatal DIF deberá remitir las presentes reglas vía electrónica y mediante copia simple a los Sistema Municipal DIF, quienes a su vez tendrán dicha información a disposición de los interesados en todas y cada una de las localidades de la Entidad, principalmente las comunidades de alta y muy alta marginación o en las localidades identificadas en conjunto con otras instancias por contar con población potencial para recibir los beneficios del presente programa.

Los Sistemas Municipales DIF impulsarán ante la población los distintos tipos de apoyo que se brindan en este programa, informando sus características, así como los requisitos que se tienen que cumplir y las restricciones al mismo. Información



que podrá ser difundida de manera presencial o a través de medios impresos, redes sociales, perifoneo y en coordinación con las ayudantías municipales.

Todos los insumos alimentarios deberán contener la leyenda establecida en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2022 (“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”).

El Sistema Estatal DIF y los Sistemas Municipales DIF, dentro de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo dispone el artículo 41, fracción III, apartado C) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos hasta la conclusión del proceso electoral, debiendo al mismo tiempo atender la demás normativa aplicable y las determinaciones de la autoridad electoral competente.

A través de reportes mensuales que se remiten al área de planeación estratégica del Sistema Estatal DIF Morelos, así como con el cumplimiento de los indicadores establecidos por medio del Programa Anual de Trabajo, a los cuales se les da cumplimiento a través de las supervisiones y evaluaciones conforma a los lineamientos de la EIASADC 2022.

El reporte trimestral de recurso ejercido por programa, Proyecto Estatal Anual y el Informe Parcial de cumplimiento del Proyecto Estatal Anual, se rinde al Sistema Nacional DIF, otorgando el avance de los Programas, la calidad y tipo de población beneficiada.

Se debe remitir el Informe Covid-19 mensualmente, con las acciones para la atención de la emergencia sanitaria por Covid-19, con suma de recursos. Esto con base en el formato que se proporcione por parte del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

7.4.2 Acciones de Blindaje electoral

Durante los procesos electorales, para la operación del presente Programa se deberán observar y atender las medidas, límites y criterios estipulados en la



normativa federal o local aplicables, además de las disposiciones o determinaciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellos documentos de apoyo que genere el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia para tales fines, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario; lo anterior con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas o político-electorales, buscando garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante la Consulta ciudadana.

7.5 Padrones de beneficiarios.

Para contener información de manera integral de los beneficios, beneficiarios, indicadores, montos, metas y objetivos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) diseñó el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

Cada Sistema Municipal DIF, realizará la focalización de los beneficiarios de acuerdo con la EIASADC, realizando la captura de cada uno de ellos. El Sistema Estatal DIF deberá integrar y cargar en el SIIPP-G los padrones que correspondan a los programas operados con el FAM-AS.

Se llevará a cabo a través de la oficina de la COEVAL, el informe trimestral del Padrón de Beneficiarios, con base a los Lineamientos generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del estado de Morelos;

7.6 Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Los beneficiarios, los representantes de los Sistema Municipal DIF u otras organizaciones y la población en general, pueden acudir en cualquier momento al Sistema Estatal DIF para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente en la entrega de apoyos alimentarios, a través de las siguientes vías:



- a) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:30 horas en las oficinas centrales del Sistema Estatal DIF, ubicadas en calle Quintas No. 25, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos. teléfono (777) 3141010.
- b) Lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las oficinas de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, 3er. piso en Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400. teléfono (777)3156009 ext. 441.
- c) Contacto del Órgano Interno de Control: Boulevard Adolfo López Mateos, número 100, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62400, 3er piso, (777)3156009 ext. 415.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Los programas se operan con base en el presupuesto, en caso de agotarse el recurso se cancelará la entrega de los apoyos, reanudándose cuando exista suficiencia presupuestaria.

TERCERA. Para cualquier situación que no se encuentre prevista en las presentes reglas de operación, pueden aplicarse supletoriamente los Lineamientos de la EIASADC vigentes, la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana del Estado de Morelos, el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos y demás normativa federal y estatal aplicable.

CUARTA. Se abrogan las reglas de operación del ejercicio 2021 del programa alimentario “Atención y asistencia alimentaria” operados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, Publicada en fecha 31 de marzo del año 2021, en el ejemplar 5929 Alcance del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.



QUINTA. Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan a las presentes reglas de operación.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS**

DR. MARCO ANTONIO CANTÚ CUEVAS.

**SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO
DE MORELOS EN SU CALIDAD DE SUPLENTE
DEL PRESIDENTE Y EN REPRESENTACIÓN
DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

LIC. JULIA ESTHER GARCÍA MORA

**SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN
REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE
MORELOS**

**C.P. JORGE EDUARDO MEDELLÍN CARDOSO
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE**

**FINANCIERO ADMINISTRATIVO, EN REPRESENTACIÓN DEL SECRETARIO
DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS**

**DRA. AMALIA BERENICE HERNÁNDEZ BRACHO
DIRECTORA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL,
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS**

LIC. DANIEL NIETO DELGADO

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ÓRGANOS
DE VIGILANCIA, EN REPRESENTACIÓN
DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO DE MORELOS**

MTRO. HUGO ANTONIO JUÁREZ RÍOS

**SECRETARIO TÉCNICO, EN REPRESENTACIÓN
DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
DEL ESTADO DE MORELOS**



MORELOS
2018 - 2024

**LIC. NOÉ TORRES MAGADÁN
COMISARIO PÚBLICO EN EL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. LORENA HERNÁNDEZ RUBÍ
ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DE SALUD Y SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LIC. ELVA JAZMÍN FADUL GUILLÉN
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. ELIEL GARCÍA PEÑA
COORDINADOR DE POLÍTICAS DE
INGRESOS DE LA SECRETARIA DE SALUD
Y EN REPRESENTACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE HACIENDA.
RÚBRICAS.**